



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEV-RIN-98/2021.

ACTOR: REDES SOCIALES
PROGREISTAS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ, DE
AGUA DULCE VERACRUZ Y OTRA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a seis de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas del día en que se actúa, el suscrito Notificador Auxiliar lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.** -----

NOTIFICADOR AUXILIAR

JOSÉ ROBIN RIVERA PAGOLA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEV-RIN-98/2021.

ACTOR: REDES SOCIALES
PROGRESISTAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ,¹ DE
AGUA DULCE, VERACRUZ Y
OTRA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a seis de agosto de dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Ángel Nogueroń Hernández, da cuenta con el estado procesal de las actuaciones a la Magistrada Instructora, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, quien al respecto, con fundamento en los artículos 349, fracción II, 368 y 370, del Código Electoral del Estado de Veracruz;² y 66, fracciones III y X, 144, y 147, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción V, del Reglamento interior de este Tribunal Electoral, se tiene por admitido el presente Recurso de Inconformidad promovido por el Partido Redes Sociales Progresistas a través de su representante propietario ante el Consejo General del OPLEV, al advertirse que el escrito inicial reúne los requisitos constitucionales y legales de procedibilidad.

¹ En adelante también será referido como OPLEV.


² En adelante Código Electoral.


SEGUNDO. Pruebas. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 359, fracciones I, II, III y IV, 360, 361, 362, inciso g), del código de la materia, y 152, del Reglamento Interior de este Tribunal, se tienen por admitidas las documentales, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana que menciona la parte actora, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, así como la prueba técnica.


TERCERO. Cierre de instrucción. Toda vez que ha sido debidamente sustanciado el medio de impugnación al rubro señalado y al no existir diligencias pendientes por desahogar, con fundamento en el artículo 147, fracción X, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se ordena el cierre de instrucción.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás personas interesadas; asimismo, publíquese en la página de internet de este Tribunal Electoral, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral y 168, 170 y 177, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así, lo acordó y firma la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral de Veracruz, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.


Tania Celina Vásquez Muñoz
Magistrada Instructora


**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**


Angel Noguerrón Hernández
Secretario de Estudio y Cuenta